



Tipo Norma	:Decreto 1301
Fecha Publicación	:24-04-2000
Fecha Promulgación	:22-02-2000
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
Título	:MODIFICA DECRETO N°725, DE 1995
Tipo Versión	:Unica De : 24-04-2000
Inicio Vigencia	:24-04-2000
Id Norma	:166724
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=166724&f=2000-04-24&p=

MODIFICA DECRETO N°725, DE 1995

Santiago, 22 de febrero de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.301.- Considerando: Que con la finalidad de descongestionar el trámite de firma de decretos que disponen el otorgamiento de beneficios previsionales por gracia, previstos por la ley N°19.234 y sus modificaciones, para personas exoneradas políticas, en términos de agilizar aun más la tramitación actualmente vigente, se hace necesario que la facultad de firmar los decretos correspondientes que fuera conferida al Sr. Subsecretario del Interior por el Presidente de la República, pueda también ser ejercida por los jefes de algunas de las Divisiones de esta Secretaría de Estado, y

Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N°8 de la Constitución Política de la República de Chile; en los artículos 21 y 43 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las leyes N°s 19.234 y 19.582 que establecieron beneficios por gracia a personas exoneradas políticas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990; en el reglamento aprobado por el D.S. N°85, de 1993, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el D.S. N°725, de 1995, de Interior, y lo prevenido por el artículo 10 de la ley N°10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República,

D e c r e t o :

Artículo primero: Modifícase el DS N°725, del Ministerio del Interior, de 24 de marzo de 1995, publicado en el Diario Oficial de 3 de abril de 1995, a su vez modificado por el DS. 2.635 de 1995, del mismo Ministerio, sustituyendo su artículo cuarto que fuera reemplazado por esta última norma reglamentaria:

'Artículo Cuarto: Dispónese que la facultad conferida al Sr. Subsecretario del Interior para firmar las resoluciones sobre las materias a que se refieren los dos artículos anteriores, también se le confiere, y en la misma forma allí decretada, indistintamente al Sr. Jefe de la División Económica, al Sr. Jefe de la División de Gobierno Interior y al Sr. Jefe de la División Jurídica, todos de la planta del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior'', como asimismo, al Sr. Coordinador Nacional del aludido Programa''.

Artículo segundo: Determínase que el presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia en razón de la mayor agilización que requiere el despacho de las materias en que incide la medida dispuesta, la cual regirá a contar de la fecha de su publicación.

Anótese, tómese razón y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Raúl Troncoso Castillo, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Guillermo Pickering de la Fuente, Subsecretario del Interior.